

BASES DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA.

Ejercicio Presupuestario 2025

ANEXO A LAS BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA, relativas al INSTITUTO MUNICIPAL DE GESTIÓN MEDIO AMBIENTAL JARDÍN BOTÁNICO DE CÓRDOBA (IMGEMA)

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 165 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (en adelante, TRLRHL) y el artículo 9 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en materia de presupuestos (en adelante, RD/500), se deberán establecer una Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2025.

Las Bases de Ejecución del Presupuesto del IMGEMA serán las del Ayuntamiento de Córdoba, con las especificidades que en las mismas se hagan constar respecto del IMGEMA y con aplicación supletoria o preferente, según proceda, de las disposiciones de sus Estatutos relativas a la ejecución de los presupuestos.

Adicionalmente, y con independencia de otras que se incluyan en el articulado de las Bases de Ejecución Municipales, el IMGEMA tendrá las siguientes regulaciones específicas:

1.- GESTIÓN DE LOS GASTOS Y CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA.

En relación a la gestión de los gastos y contratación administrativa, los vigentes estatutos de este organismo autónomo reflejan la siguiente regulación:

La Gerencia: según prevé el artículo 16.1 de los Estatutos del IMGEMA, "Corresponden a quien desempeñe la Gerencia, como máximo órgano de dirección de la Agencia, las funciones de dirección y coordinación de los distintos departamentos, servicios o unidades de la Agencia, así como las funciones de órgano de contratación en aquellos contratos que se tramiten por el procedimiento de contrato menor y cuya cuantía sea inferior a la establecida para dicha modalidad de contratos por la legislación de contratos del sector público, en los términos establecidos en el acuerdo de Delegación de la Junta de Gobierno Local, en esta materia, para el personal directivo del Ayuntamiento".

Será por tanto la Gerencia competente para **Autorizar y Disponer gastos (A-D)** hasta el límite del CONTRATO MENOR previstos por la LCSP.

IMGEMA INSTITUTO MUNICIPAL DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL

Tel. 957 200 018 | NIF Q1400511J | Código RAE A01140214 | Avda. de Linneo, s/n - 14004 Córdoba (España)
www.jardinbotanicocordoba.com



FIRMANTE

MARÍA VICTORIA RÓPERO SEGURA (TÉCNICA DE ADMINISTRACIÓN Y PERSONAL A2)
RICARDO MARTÍN DE ALMAGRO GIMÉNEZ DE LOS GALANES (GERENTE)

CÓDIGO CSV

5e82bfff7a832c3b82057816002313c4ee5a5c30

NIF/CIF

****340**
****414**

FECHA Y HORA

04/09/2024 08:42:22 CET
04/09/2024 09:19:05 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

La Presidencia: a tenor de lo previsto en el art. 13.7 de los Estatutos del IMGEMA, la Presidencia será competente para "La adjudicación de los contratos menores y la aprobación del gasto correspondiente con los límites cuantitativos fijados para esta clase de contratos en la legislación contratos de las administraciones publicas, dando cuenta posteriormente al Consejo Rector en la siguiente sesión que celebre. Todo ello a salvo de otros límites que la Junta de Gobierno en el ejercicio de sus facultades de control pudiera establecer".

La redacción anterior genera confusión dado que la autorización y disposición del gasto de los contratos menores la atribuye simultáneamente tanto a la Gerencia como a la Presidencia de este organismo autónomo, generando una duplicidad en la asunción de responsabilidad, por lo que este organismo autónomo deberá adecuar la redacción estatutaria depurando las competencias en cada procedimiento.

Quedando pendiente lo anterior, y acogiéndonos al marco general establecido en las Bases de Ejecución Presupuestaria del Ayuntamiento de Córdoba para el Presupuesto 2024, se recogen en las presentes Bases de Ejecución Presupuestaria las competencias de los distintos órganos de gobierno en relación a la contratación administrativa, que serán las siguientes:

La Gerencia: tendrá todas las facultades como órgano de contratación respecto de los contratos menores en los supuestos y cuantías previstos en el art. 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por un importe igual o inferior a 3.000 €, IVA excluido.

Así mismo, será competente para aprobar las fases A-D-O de los gastos y el posterior pago de los mismos que hayan sido tramitados a través del ANTICIPO DE CAJA FIJA, de la que será Habilitado, con sujeción a lo dispuesto en la Resolución correspondiente de la Presidencia.

La Presidencia: tendrá todas las facultades como órgano de contratación respecto de los contratos menores en los supuestos y cuantías previstos en el art. 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por un importe igual o superior a 3.000 €, IVA excluido, y hasta el límite establecido por la ley para este tipo de contratos.

El Consejo Rector: será competente para Autorización y Disposición del gasto, para gastos por importes superiores al límite señalado a la Presidencia, sin perjuicio de las facultades reservadas a los órganos municipales en sus Estatutos.

2.- GASTOS DE PERSONAL.

En materia de Gastos de Personal, será competente la Presidencia en todas las fases de ejecución del Gasto así como el pago del mismo.

Las Fases A-D se cumplimentarán, al comienzo del ejercicio en base a los puestos de trabajo efectivamente cubiertos en ese momento, separando el



FIRMANTE

MARÍA VICTORIA RÓPERO SEGURA (TÉCNICA DE ADMINISTRACIÓN Y PERSONAL A2)
RICARDO MARTÍN DE ALMAGRO GIMÉNEZ DE LOS GALANES (GERENTE)

CÓDIGO CSV

5e82bfff7a832c3b82057816002313c4ee5a5c30

NIF/CIF

****340**
****414**

FECHA Y HORA

04/09/2024 08:42:22 CET
04/09/2024 09:19:05 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

correspondiente a funcionarios, laborales fijos y temporales y alta dirección por los importes de las retribuciones básicas fijas, y en todo caso con los salarios vigentes en ese momento y con cargo a las partidas correspondientes, tramitándose al efecto el oportuno documento contable y Resolución de la Presidencia. Las retribuciones complementarias se tramitarán mensualmente en todas sus fases con sujeción a los importes mensuales que correspondan y se determinen en el expediente mensual de retribuciones variables, y con el desglose correspondiente a personal fijo, temporal y de alta dirección.

La Fase O se cumplimentará, en todo caso, con la aprobación de la nómina mensual correspondiente, y la Fase P con la ordenación del Pago de la misma.

La nómina será confeccionada por la Unidad de Administración y Personal y será suscrita, por un técnico/a de la Unidad, con el Visto Bueno de la Gerencia, con estricta sujeción a lo establecido en el Convenio Colectivo y a las instrucciones recibidas de la Gerencia.

La dotación presupuestaria del capítulo 1 figura debidamente desglosada y clasificada según las siguientes tipos de personal:

- Personal Directivo (clasificación económica 10).
- Personal Funcionario (clasificación económica 12).
- Personal Laboral Fijo y Temporal (clasificación económica 13).

Así mismo, están dotadas de manera separada las retribuciones fijas, tanto básicas como complementarias, y las retribuciones variables, debiendo imputarse los gastos con ese mismo criterio.

La competencia para la aprobación del Mandamiento y la ejecución del Pago será de la Presidencia, previa Intervención.

3.- VINCULACIÓN JURÍDICA DE LOS CRÉDITOS.

El IMGEMA, constituye un único PROGRAMA de gastos, y a estos efectos será incluido en el epígrafe que al respecto disponga el órgano municipal competente; dentro del Programa de gastos a que esté adscrito el IMGEMA, la VINCULACIÓN JURÍDICA de los créditos de gasto a nivel de CLASIFICACIÓN ECONÓMICA será el CAPÍTULO.

Las A-D-O que se aprueben dentro del límite de gasto de cada capítulo, con independencia de sus importes, no requerirán más formalización que el propio expediente de gasto de que se trate, bastando para ello con la existencia de crédito suficiente dentro del capítulo de gasto, aunque no la haya en su partida.



FIRMANTE

MARÍA VICTORIA RÓPERO SEGURA (TÉCNICA DE ADMINISTRACIÓN Y PERSONAL A2)
RICARDO MARTÍN DE ALMAGRO GIMÉNEZ DE LOS GALANES (GERENTE)

CÓDIGO CSV

5e82bfff7a832c3b82057816002313c4ee5a5c30

NIF/CIF

****340**
****414**

FECHA Y HORA

04/09/2024 08:42:22 CET
04/09/2024 09:19:05 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

Las Transferencias de créditos entre capítulos serán competencia de la Presidencia, que deberá informar al Consejo Rector de las que efectivamente apruebe. Las mencionadas transferencias se tramitarán por la Presidencia, a propuesta de la Gerencia, y deberán contar con el informe previo de la Intervención-Delegada del IMGEMA.

4.- ATENCIÓN GRATUITA A GRUPOS ESCOLARES.

El IMGEMA, a su cargo y con medios personales y materiales propios, atenderá de manera gratuita a los grupos de escolares de educación infantil, primaria, secundaria y bachillerato, enviados por el Ayuntamiento de Córdoba que estén incluidos en el Programa de Acción Educativa (PAE) del Ayuntamiento de Córdoba, cuya financiación está incluida en la transferencia corriente ordinaria del mismo.

5.- CESIÓN DE USO GRATUITO DE ESPACIOS PARA ACTIVIDADES AUTORIZADAS POR EL AYUNTAMIENTO.

El IMGEMA cederá el uso gratuito de sus instalaciones sujetas al régimen de alquiler por el número de sesiones que se disponga en las BASES de Ejecución del Presupuesto Municipal. El órgano municipal competente para la autorización de dichas sesiones de uso gratuito será el/la Concejales responsable del Área de Presidencia, salvo disposición en contrario en las citadas Bases.



FIRMANTE

MARÍA VICTORIA RÓPERO SEGURA (TÉCNICA DE ADMINISTRACIÓN Y PERSONAL A2)
RICARDO MARTÍN DE ALMAGRO GIMÉNEZ DE LOS GALANES (GERENTE)

CÓDIGO CSV

5e82bfff7a832c3b82057816002313c4ee5a5c30

NIF/CIF

****340**
****414**

FECHA Y HORA

04/09/2024 08:42:22 CET
04/09/2024 09:19:05 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

DOCUMENTO ELECTRÓNICO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

5e82bfff7a832c3b82057816002313c4ee5a5c30

Dirección de verificación del documento: <https://sede.cordoba.es>

Hash del documento: e3fa2761f5d332f561e99322531e97b573632b0e2343fd56abe2d91446088adde0d964dc55670ca7b600419d72bbfb3d2f2691148b6f21f01f31393d9d6a3097

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Identificador: ES_LA0000034_2024_00000000000000000000021878144

Órgano: L01140214

Fecha de captura: 04/09/2024 08:42:00

Origen: Administración

Estado elaboración: Original

Formato: PDF

Tipo Documental: Otros

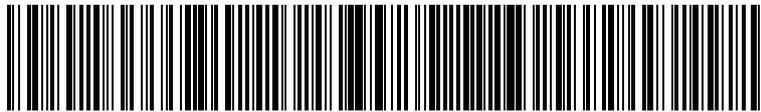
Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: 5e82bfff7a832c3b82057816002313c4ee5a5c30

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017



Código QR para validación en sede



Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza_reguladora_uso_medios_electronicos.pdf

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):
https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano de la Hacienda Electrónica Provincial:
https://sede.malaga.es/normativa/procedimiento_creacion_utilizacion_sello_electronico.pdf

Acuerdo de adhesión de la Excm. Diputación Provincial de Málaga al convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de Administración Electrónica de fecha 11 de mayo de 2016:
https://sede.malaga.es/normativa/ae_convenio_j_andalucia_MINHAP_soluciones_basicas.pdf

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf